



RESOLUCION GERENCIAL N° 000083-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [3973733 - 27]

VISTO:

El OFICIO N° 000161-2023-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [3973733 - 24], de fecha 03 de abril del 2023, y el INFORME N° 000071-2023-GR.LAMB/PEOT-33 [3973733 - 25], de fecha 11 de abril del 2023, la CERTIFICACION PRESUPUESTAL N° 000381-2023-GR.LAMB/PEOT-50 [3973733 - 26], de fecha 12 de abril del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 0097-2022-GR.LAMB/PEOT-GG [3973733 - 19], de fecha 27 de abril del 2022, se autorizó la Encargatura del Puesto de Trabajo N° 18 "Analista Logístico", a favor del servidor civil Ricardo Limo Pantoja, por el período de ocho (08) meses y 25 días, computable a partir del 06 de abril al 31 de diciembre de 2022.

Que, mediante la RESOLUCION GERENCIAL N° 000022-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [3973733 - 23] de fecha 12 de enero del 2023, se autorizó la Ampliación de la Encargatura del Puesto de Trabajo N° 18 "Analista Logístico", a favor del servidor civil Ricardo Limo Pantoja, por el período de tres (03) mese, computable a partir del 01 de enero al 31 de marzo del 2023.

Que, mediante el OFICIO N° 000161-2023-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [3973733 - 24], de fecha 03 de abril del 2023, el Jefe de la Oficina de Administración solicita la Ampliación de la Encargatura del Puesto de Trabajo N°18 "Analista Logístico", al servidor civil Lic. Ricardo Limo Pantoja, por el período de nueve (09) meses a partir del 01 de abril hasta el 31 de diciembre del 2023, con el correspondiente reconocimiento del diferencial remunerativo, ascendente a la cantidad mensual de S/. 1,822.00 (Mil Ochocientos Doce y 00/100 Soles), de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante el INFORME N° 000071-2023-GR.LAMB/PEOT-33 [3973733 - 25], de fecha 11 de abril del 2023; el Jefe (e) de la Unidad de Personal, otorgar la conformidad a la ampliación de encargatura del Puesto N° 18 - "Analista Logístico", a favor del servidor civil Ricardo Limo Pantoja, por el periodo de nueve (09) meses, de acuerdo con lo establecido en la CUARTA VERSIÓN ACTUALIZADA DE LA DIRECTIVA N° 001-2017-GR. LAMB/PEOT - "DISPOSICIONES SOBRE ENCARGO, y PAGO DEL DIFERENCIAL REMUNERATIVO PARA LOS SERVIDORES CIVILES DEL PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES".

Que, de acuerdo con el artículo 60° del RIT del PEOT, la encargatura "es la acción administrativa que tiene como propósito cubrir, temporalmente, un cargo de responsabilidad mayor, siempre y cuando dicha plaza se encuentre vacante y presupuestada. Las encargaturas son temporales, excepcionales y deben estar debidamente fundamentadas sobre la base de las necesidades del servicio, no pudiendo su duración ser menor a treinta (30) días calendario ni exceder el período presupuestal, y no genera derechos definitivos. (...)."

Que, de acuerdo con el numeral 5.1. de la Cuarta Versión Actualizada de la Directiva N° 001-2017-GR. LAMB/PEOT - Disposiciones sobre Encargo, Reconocimiento y Pago del Diferencial Remunerativo para los Servidores Civiles del PEOT (en adelante, Directiva), aprobada mediante Resolución Gerencial N° 0084-2022-GR.LAMB/PEOT-GG [3973733 - 12], de fecha 04 de abril de 2022, el encargo es la "acción administrativa mediante la cual se autoriza a un Servidor Civil para que asuma temporalmente las funciones que corresponden a un puesto de trabajo del PEOT. Es de dos (2) clases: Encargo del Puesto y Encargo de Funciones."

Que, de acuerdo con el numeral 6.2. de la Directiva, "los puestos que pueden ser materia de Encargo son los previstos en los instrumentos de gestión del PEOT, como el Manual de Operaciones - MO, el Manual de Organización y Funciones - MOF, el Presupuesto Analítico de Personal - PAP y el Cuadro de Asignación de Personal - CAP. Dichos puestos deberán estar comprendidos en el ámbito de aplicación señalado en el numeral 3 de la presente Directiva". Es decir, deberán ser de nivel profesional, técnico o

RESOLUCION GERENCIAL N° 000083-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [3973733 - 27]

auxiliar.

Que, de acuerdo con el numeral 6.5. de la Directiva, "previamente a la formalización del Encargo, debe contarse con el Informe de la Unidad de Personal, que incluirá el análisis de la vacancia del puesto de trabajo o la ausencia de su titular (según Manual de Operaciones), su consideración en los instrumentos de gestión del PEOT y el cumplimiento de las disposiciones de la presente Directiva."

Que, de acuerdo con el numeral 6.7. de la Directiva, "el Servidor Civil que asumirá el Encargo debe reunir los requisitos mínimos del Perfil del Puesto de Trabajo materia del Encargo, (...)"; lo que en el presente caso se ha corroborado mediante el INFORME N° 000071-2023-GR.LAMB/PEOT-33 [3973733 - 25], de fecha 11 de abril del 2023

Que, de acuerdo con el numeral 7.1. de la Directiva, "el Encargo del Puesto tendrá una duración máxima de dos (2) años calendario consecutivos". En el presente caso, el servidor civil Ricardo Limo Pantoja, cuenta con encargatura inmediata anterior Puesto de Trabajo N° 18 denominado "Analista Logístico", desde el 06 de abril del 2022 al 31 de marzo del 2023.

Que, por tal motivo, con la presente autorización de encargatura del Puesto de Trabajo N° 18 denominado "Analista Logístico", el servidor civil Ricardo Limo Pantoja, acumularía un total de veinte (20) meses y 25 días calendario consecutivo, encontrándose en el límite temporal máximo para dicha acción de personal -de dos (2) años calendario consecutivo, o veinticuatro (24) meses calendario consecutivo-.

Que, de acuerdo con el numeral 6.10. de la Directiva, "cuando el Encargo es superior a los treinta (30) días calendario consecutivos, se genera el derecho a percibir la diferencia entre la remuneración del puesto de origen y la correspondiente al puesto materia del Encargo, si existiera (...)". En el presente caso, considerando que el servidor civil Ricardo Limo Pantoja, ocupará encargado el Puesto de Trabajo N° 18 denominado "ANALISTA LOGÍSTICO", por el período de nueve meses (09) meses consecutivos, correspondería reconocerle el diferencial remunerativo que asciende a la cantidad de S/. 1,822.00 (Un Mil Ochocientos Veintidós y 00/100 Soles) mensuales, conforme al siguiente detalle:

Remuneración de Puesto de Trabajo de Origen "Asistente Administrativo"	Remuneración del Puesto de Trabajo a Encargar N° 18 "Analista Logístico"	Diferencial Remunerativo
S/. 1,251.00	S/. 3,073.00	S/. 1,822.00
	Período de Encargatura :	09 meses
	TOTAL :	S/. 16,398.00

Que, mediante Ley N° 31638, Ley de **Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023**, la cual dispuso aprobar el Presupuesto Anual de Gastos **para el Año Fiscal 2023** en el Artículo 4. **Acciones administrativas en la ejecución del gasto público:**

4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante Certificación Presupuestal N° 000381-2023-GR.LAMB/PEOT-50 [3973733 - 26], de fecha 12 de abril del 2023, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación y Racionalización acredita en el

RESOLUCION GERENCIAL N° 000083-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [3973733 - 27]

Presupuesto 2023 acreditado al Proyecto: 2.000270 "Gestión de Proyectos" Meta Presupuestaria: "Administración General"; Actividad: 19.1, existen los recursos necesarios en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ampliación de encargatura de Puesto de Trabajo N° 18 denominado "Analista Logístico" a favor del Servidor Civil Lic. Ricardo Limo Pantoja, por el período desde el 01 de abril al 31 de diciembre del 2023, y por el monto de diferencial total de S/. 16,398.00 (Diecisiete Mil Trescientos Noventa y Ocho y 00/100 soles).

De conformidad con lo dispuesto en el literal B. i) del numeral 2.6.3 del Manual de Operaciones del PEOT, aprobado por Ordenanza Regional N° 000018-2015-GR. LAMB/CR de fecha 1 de junio del 2015, y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 00176-2023-GR.LAMB/GR de fecha 16 de febrero del 2023.

SE RESUELVE. -

Artículo 1°. - Autorización Ampliación de la Encargatura de Puesto de Trabajo N°18

Autorizar la Ampliación de la Encargatura del Puesto de Trabajo N° 18 "**Analista Logístico**", a favor del servidor civil **Ricardo Limo Pantoja**, por el período de nueve (09) mese, computable a partir del 01 de abril al 31 de diciembre del 2023.

Artículo 2°. - Percepción del Diferencial Remunerativo

Autorizar la percepción del diferencial remunerativo derivado de la autorización de la encargatura del Puesto de Trabajo N° 18 "**Analista Logístico**", a favor del servidor civil **Ricardo Limo Pantoja**, ascendente a la suma total de S/. 16,398.00 (Diecisiete Mil Trescientos Noventa y Ocho y 00/100 soles).

Artículo 3°. - Eficacia Anticipada

Disponer la eficacia anticipada del presente acto a la fecha del 01 de abril del 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 4°. - Publicación

Publicar la presente resolución gerencial en el portal web de la entidad (www.peot.gob.pe), dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de su emisión.

Artículo 5°. - Notificación

Notificar la presente resolución gerencial al servidor civil encargado, a la Oficina de Administración, a la Unidad de Personal y a las demás instancias administrativas competentes; a fin de que, conforme a sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

Artículo 6°. – Refrendo

La presente resolución gerencial es refrendada por la Gerencia General, la Jefatura de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Firmado digitalmente
LUIS GERMAN PIEDRA NUÑEZ



RESOLUCION GERENCIAL N° 000083-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [3973733 - 27]

GERENTE GENERAL PEOT

Fecha y hora de proceso: 13/04/2023 - 12:55:39

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- ASESORIA LEGAL

VICTOR RICARDO QUIJANO CHAVEZ

JEFE OFICINA ASESORIA JURIDICA

13-04-2023 / 12:39:30

- OFICINA DE ADMINISTRACION

CESAR HUBERTI SANDOVAL CRUZALEGUI

JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

13-04-2023 / 10:44:17